RESOLUCION No. DESAJMOR19-2156
16 de diciembre de 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.DESAJMOR19-2152 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA POLIZA"

"**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA,** en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO.

Que el día trece (13) de diciembre de 2019, se expidió la Resolución No.DESAJMOR19-2152 del 13 de Diciembre de 2019 "Por la Cual se Aprueba Póliza". Del Contrato COM021 DE 2019, (PROCESO EN EL SECOP II MC061 DE 2019) celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la señora TATIANA MARCELA MADERA JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.066.733.952, Representante Legal de TRANSFORMAMOS, DISEÑOS E IDEAS SAS, NIT.900208747-2.

Que en dicha Resolución se aprobaron los siguientes amparos **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 10% del valor total del contrato durante la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. **2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** equivalente al 10% del valor total del contrato durante la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 10% del valor total del contrato durante la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento.

Que por error involuntario en la carta de aceptación se estipuló que la póliza de Calidad de los Elementos, equivalente al 10% del valor total del contrato durante la vigencia del mismo y cuatro (04) meses más desde su perfeccionamiento donde en realidad el término correcto es de doce (12) meses mas desde su perfeccionamiento.

Que se realizó Otro Si No.1 a la Carta de Aceptación COM021 DE 2019, para efectos de corregir dicho error.

Por lo expuesto anteriormente los amparo en la póliza de cumplimiento serán los siguientes:

1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 10% del valor total del contrato durante la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. **2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** equivalente al 10% del valor total del contrato durante la vigencia del mismo y doce (12) meses más desde su perfeccionamiento. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 10% del valor total del contrato durante la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento.

Que revisada la modificación de la póliza de Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal No .GU024734 Modificatorio expedidas por la Compañía de seguros, SEGUROS CONFIANZA S.A. NIT.860070374-9, por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, según lo dispuesto en el contrato COM021 DE 2019 DEL PROCESO DE SECOP II MC061 DE 2019.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

Póliza No.	*Cobertura y Porcentaje*	*Valor Asegurado*	*Fecha Inicial*	*Fecha Vencimiento*
GU024734 SEGUROS CONFIANZA	*Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato*	*$7.830.861,50*	*11/12/2019*	*21/04/2020*

SA, Modificatorio	*Calidad de los Elementos, 10% del Valor del Contrato*	*$7.830.861,50*	*11/12/2019*	*21/12/2020*
	Calidad del Servicio, 10% del Valor del Contrato	*$7.830.861,50*	*11/12/2019*	*21/04/2020*

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución No.DESAJMOR19-2152 del 13 de Diciembre de 2019 "Por la Cual se Aprueba Póliza". Por los motivos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento No. **GU024734** Modificatorio, expedida por la Compañía de seguros, SEGUROS CONFIANZA S.A. NIT.860070374-9, que ampara los siguientes riesgos (Cumplimiento del Contrato, Calidad de los Elementos y calidad del Servicio), a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en el contrato COM021 de 2019 del Proceso SECOP II MC061 DE 2019, a nombre de TRANSFORMAMOS, DISEÑOS E IDEAS SAS, NIT.900208747-2

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día dieciséis (16) de Diciembre de 2019.

CÚMPLASE



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS

AJEB/DCHF